



Institución Educativa
PEDRO OCTAVIO AMADO

probada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-20
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811



Alcaldía de Medellín
Secretaría de Educación

Acta de Adjudicación. 8 de 9 de junio de 2023

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 8 para:

COMPRA DE MUEBLES, 6 SILLAS UNIVERSITARIAS, 2 SILLAS INTERLOCUTORA TAPIZADA, 5 JUEGO TRAPEIZODAL PREESCOLAR, 16 SILLA INTERLOCUTORA POLIPROPILENO CODIGO UNSPCS 56101700

La rectora de la Institución Educativa, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 8 cuyo objeto es:

COMPRA DE MUEBLES, 6 SILLAS UNIVERSITARIAS, 2 SILLAS INTERLOCUTORA TAPIZADA, 5 JUEGO TRAPEIZODAL PREESCOLAR, 16 SILLA INTERLOCUTORA POLIPROPILENO CODIGO UNSPCS 56101700

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron la propuesta de:

1. **INDULINEASS SAS**

2.

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

INDULINEASS SAS

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 8 A: **INDULINEASS SAS**

con NIT. 901505153-5 cuyo objetivo es:

COMPRA DE MUEBLES, 6 SILLAS UNIVERSITARIAS, 2 SILLAS INTERLOCUTORA TAPIZADA, 5 JUEGO TRAPEIZODAL PREESCOLAR, 16 SILLA INTERLOCUTORA POLIPROPILENO CODIGO UNSPCS 56101700

Por valor de \$11,062,240

ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA ML

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 7 con fecha 5 de junio de 2023

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Acta no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL ROSARIO TABARES BUILES

Rectora